



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



| | |
|-------------------|---|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum |
| Sección: | Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático. |
| Área: | Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático. |
| Permiso Núm: | DOAYCC/DOAYCC/POA/2020/297 |
| Núm Exp.: | DOAYCC/NA/PAO/R/2020/164 |
| Fecha de emisión: | 26/11/2020 |

SANDWICH DEL CARIBE S.A. DE C.V.
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 12 DE AGOSTO DEL 2020; en el cual solicita el PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

| GIRO COMERCIAL | NOMBRE COMERCIAL |
|----------------|------------------|
| RESTAURANTE | SUBWAY |

, a nombre de SANDWICH DEL CARIBE S.A. DE C.V., Ubicado en [Redacted] con Orden de Pago OACC/2020-280 y con N° de Poliza 17811DU se analizó y evaluó el proyecto manifestado.

El DICC de Ecología es competente para analizar, autorizar, emitir, rectificar y revocar el permiso de operación ambiental de operación con fundamento en los artículos 8 Fracción II, III, VIII, IX, 35, 206, Fracción II inciso b) del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las condicionantes ambientales que los establecimientos comerciales y/o de servicio que con motivo de sus actividades puedan producir contaminación atmosférica por emisiones de gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera; que generen o puedan generar contaminación por vibraciones y emisiones de energía térmica, ruido y olores; que puedan producir contaminación del agua por las descargas de aguas residuales y/o contaminación del suelo por las descargas de residuos sólidos que generen de acuerdo con lo establecido en el artículo 206 Fracción II numeral B) del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

TERCERO: Que todos los giros comerciales, de prestación de servicios o de actividades artesanales dentro de la jurisdicción municipal que por sus actividades puedan generar contaminación ambiental, dentro de la jurisdicción municipal, deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 201 y 206 Fracción II inciso b) del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

CUARTO: Que las actividades de operación ambiental de operación dentro de la jurisdicción municipal, deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 201 y 206 Fracción II inciso b) del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

QUINTO: El Permiso de Operación Ambiental otorgado por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes.

SEXTO: Que la actividad comercial es RESTAURANTE, para sus servicios en el Municipios de Tulum.

Se OTORGA de manera condicionada EL PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL, por lo que el promotor de este debe cumplir con las siguientes condicionantes

CONDICIONANTES

EN MATERIA DE EMISIÓN DE RUIDO.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-2002 "Límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición". Y contemplado en el artículo 206 Fracción II inciso b) del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019. Que indica:

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO
AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO.
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO
2018-2021

VERSIÓN PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



| | |
|-------------------|---|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum |
| Sección: | Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático. |
| Área: | Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático. |
| Permiso Núm.: | DOAUCC/DOAYCC/POA/2020/297 |
| Núm Exp.: | DOAYCC/NA/PAO/R/2020/164 |
| Fecha de emisión: | 26/11/2020 |

| ZONA | HORARIO | LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES |
|---|---------------------|-----------------------------|
| Residencial 1 (exteriores) | de 6:00 a 22:00 hrs | 55 db (A) |
| Industrial y comercial | 22:00 a 6:00 hrs | 50 db (A) |
| | de 6:00 a 22:00 hrs | 65 db (A) |
| Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento | de 22:00 a 6:00 hrs | 65 db (A) |
| | 4 horas | 100 db (A) |

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Contaminación atmosférica

Deberá cumplir con las prohibiciones contempladas en el artículo 143 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN

3.- Deberá cumplir con las prohibiciones contempladas en el artículo 143 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019, en su artículo 143, queda prohibido descargar, derramar, o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas o residuos domésticos, en la vía pública, carreteras Estatales, caminos rurales y en los sitios no autorizados para ese fin".

4.- El establecimiento deberá tener limpio su predio de acuerdo con los siguientes supuestos I.- Mantener limpio el predio que habite o sea de su propiedad, evitando acumulaciones de desechos en el mismo. Mantener limpia la acera del frente de su predio y la mitad del arroyo, evitando acumulación de Residuos Sólidos en ella.

Deberá utilizar recipientes para residuos sólidos en el establecimiento en bolsas de plástico y disponerlos al camión recolector de basura a la hora que para por el camino. El mismo deberá de evitar depositarlos o abandonarlos en la vía pública.

Deberá evitar descargar sus residuos y/o realizar su actividad comercial fuera de su local.

7.- Es prohibido proporcionar a los consumidores cualquier tipo de bolsas de plástico desechable para acarreo de productos ya sea de manera gratuita o en venta. Con ese propósito, esta restricción se encuentra contemplada en el artículo 144 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

8.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables, envases de Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas de bicicleta y todos los que requiera esta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.

9.- Para la **RENOVACIÓN** Deberá presentar la Constancia de participación de la **Plática de Capacitación en el Manejo de Residuos** impartido por la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Tulum, Q. Roo. de al menos dos personas por establecimiento.

Leabi Original 07/Nov/20



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO.
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO
2018-2021

VERSIÓN PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



| | |
|-------------------|---|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum |
| Sección: | Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático. |
| Área: | Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático. |
| Permiso Núm.: | DOAUCC/DOAYCC/POA/2020/297 |
| Núm Exp.: | DOAYCC/NA/PAO/R/2020/164 |
| Fecha de emisión: | 26/11/2020 |

| MES | DIA MIERCOLES | HORA | REGISTRO | LINK DE LA CAPACITACION | CÓDIGO QR DE LA CAPACITACION |
|------------|---------------|------|----------|-------------------------|------------------------------|
| Enero | 12 | | | | |
| | 27 | | | | |
| Febrero | 10 | | | | |
| | 24 | | | | |
| Marzo | 10 | | | | |
| | 24 | | | | |
| Abril | 7 | | | | |
| | 21 | | | | |
| Mayo | 5 | | | | |
| | 19 | | | | |
| Junio | 2 | | | | |
| | 16 | | | | |
| Julio | 6 | | | | |
| | 20 | | | | |
| Agosto | 13 | | | | |
| | 27 | | | | |
| Septiembre | 6 | | | | |
| | 20 | | | | |
| Octubre | 6 | | | | |
| | 20 | | | | |
| Noviembre | 3 | | | | |
| | 17 | | | | |
| Diciembre | 6 | | | | |
| | 20 | | | | |

VERSIÓN PÚBLICA

EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

En caso de realizar alguna actividad que implique el uso de maquinaria, equipo o herramienta que genere ruido, se deberá cumplir con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables, y "Los usuarios no domésticos que generen ruidos deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

EN MATERIA DE AGUAS RESIDUALES

10.- Se prohíbe derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o licencia expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", y "Los usuarios no domésticos que generen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

Se deberá llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de grasa, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporcione el servicio, así como el convenio entre las partes.

Las empresas prestadoras de servicios a las que se refiere el párrafo anterior deben contar con los permisos Municipales y los emitidos por esta dirección.

Verificación y cumplimiento

Deberá atender las visitas de inspección que llevará a cabo el personal de esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, las cuales se realizarán transcurrido el primer mes contado a partir de la emisión del presente PERMISO.

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de operación de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, la Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el Permiso de Operación que se **AUTORIZA DE FORMA CONDICIONADA** a [REDACTED] con giro y nombre comercial de:

Realizado
[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO.
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO
2018-2021



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



| | |
|-------------------|---|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum |
| Sección: | Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático. |
| Área: | Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático. |
| Permiso Núm: | DOAYCC/DOAYCC/POA/2020/297 |
| Núm Exp.: | DOAYCC/NA/PAO/R/2020/164 |
| Fecha de emisión: | 26/11/2020 |

| GIRO COMERCIAL | NOMBRE COMERCIAL |
|----------------|------------------|
| RESTAURANTE | SUBWAY |

, a nombre de SANDWICH DEL CARIBE S.A. DE C.V., Ubicado en

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso de Operación Ambiental, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables dictadas por la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.

QUEDA LIBRE A CADA PARTIDARIO DE ESTE PERMISO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL.

SI EL PERMISARIO INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ANTES MENCIONADAS, SE APLICARÁ LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, PUBLICADO EL 3 DE DICIEMBRE DE 2015.



DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
MUNICIPIO DE TULUM

VERSIÓN PÚBLICA

ESTE PERMISO DEBE SER VIGILADO EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO